



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO

Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena

NOTARIO TERCERO

TELÉFONOS: 223-6462
269-5066

AVE. SAMUEL LEWIS Y
CALLE GERARDO ORTEGA
EDIF. P.H. CENTRAL, PISO 4, LOCAL 1

APARTADO 0819-09571
PANAMA, REP. DE PANAMÁ
CORREO: crmoreno53@gmail.com

COPIA
ESCRITURA N° 1,313 **DE** 16 **DE** FEBRERO **DE** 20 16

Por la cual:

Sé protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad **SALVADOR TRADING S.A.**, celebrada el 26 de noviembre de 2015.

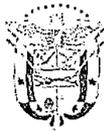


NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

173
6290
8707



REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

≅008.00

16 02 16

P.B. 0952



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL TRESCIENTOS TRECE

(1,313)

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la sociedad **SALVADOR TRADING S.A.**, celebrada el 26 de noviembre de 2015.

16 de febrero de 2016.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-ochenta (8-164-80), compareció personalmente JUAN CARLOS ROSAS, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-dos cientos ochenta y nueve-quinientos setenta y nueve (8-289-579) persona a quien conozco, miembro de la firma ROSAS Y ROSAS, quien actúa como nuevo Agente Residente de la sociedad denominada SALVADOR TRADING S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, según Escritura Pública Número mil cincuenta y uno (1051) del once (11) de enero de dos mil ocho (2008), inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil, a la Ficha cinco nueve nueve cuatro cuatro tres (599443), Documento uno dos siete seis siete cero nueve (1276709), el dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008), y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo el Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad SALVADOR TRADING S.A., adoptada en fecha veinticinco (26) de noviembre de dos mil quince (2015).-- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Este documento ha sido refrendado por la firma de abogados ROSAS y ROSAS.

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe registrarse; y

0108524

leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales ROLANDO MARCOS-HERMOSO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos veintisiete-cuatrocientos cincuenta y cuatro (8-827-454) y IVETTE GUERRERO con cédula de identidad personal número ocho – setecientos veintinueve – mil setenta (8-729-1070), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fé.-----

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE ORDEN: MIL TRESCIENTOS TRECE-----

----- (1,313) -----

(Fdos.) JUAN CARLOS ROSAS --- ROLANDO MARCOS-HERMOSO ---
IVETTE GUERRERO --LICDO. CECILIO ROBERTO MORENO
AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá. -----

=====

----- ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA -----

-----DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-----

-----SALVADOR TRADING S.A.-----

-----POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN PODER ESPECIAL-----

-----A FAVOR DE-----

-----CARMITA MARIA MORALES ESPINOZA-----

Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de SALVADOR TRADING S.A., una sociedad constituida en la República de Panamá, inscrita a ficha 599443, documento 1276709 de la Sección Mercantil (Micropelícula) del Registro Público de Panamá, se llevó a cabo el 26 de noviembre del 2015 a las 9:00 am a través de los medios tecnológicos permitidos por ley, estando presentes y/o representados la totalidad de los directores, a saber: Francisco Boloña Morales, Guillermo Arias Barrera y Carmita Maria Morales Espinoza.-----



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL PUBLICA de PANAMA



008.00

P.B. 0952



Habiendo el quórum reglamentario, la reunión fue presidida y declarada abierta por FRANCISCO BOLOÑA MORALES, Presidente de la reunión, y GUILLERMO ARIAS BARRERA, actuó como Secretario de la reunión y llevó el acta correspondiente.

El Presidente manifestó que el propósito de la misma era el de otorgar un poder especial a favor de CARMITA MARIA MORALES ESPINOZA, con documento de identidad ecuatoriano No. 090385795-1, conforme a las facultades descritas en esta acta.

Luego de una breve discusión del asunto presentado ante la reunión y a moción debidamente realizada y secundada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:

SE RESOLVIO:

Otorgar, como en efecto se otorga, un poder especial a favor de CARMITA MARIA MORALES ESPINOZA, con documento de identidad ecuatoriano No. 090385795-1, conforme a las siguientes facultades:

1. Ejercer una amplia representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y en especial para representarla ante cualquier entidad pública o privada del Ecuador, o fuera de él, y particularmente para defenderla y representarla judicial y administrativamente, pudiendo presentar todas las demandas o peticiones y contestar las que se nos presenten por terceros, teniendo la más amplia facultad para demandar, contestar, desistir o transar cualquier pleito, comprometer la contienda a árbitros.

2. Presentar todas las acciones legales que se necesite para defender los bienes y derechos del poderdante en el Ecuador o fuera de él, por lo que el apoderado, podrá con su sola firma presentar todas las demandas civiles, denuncias penales, acusaciones particulares y en general, todas las acciones de cualquier índole y ante cualquier instancia, judicial o administrativa, que franquee la Constitución y las leyes en el Ecuador vigentes a esta fecha.

0108525

3. Efectuar todo lo dispuesto en el artículo 44 del Código de procedimiento Civil de Ecuador. Para cumplir con su cometido, el apoderado, por expreso deseo de la poderdante, podrá libremente contratar y despedir a los abogados que estime convenientes. No podrá alegarse falta de poder o insuficiencia del mismo, pues es voluntad de la poderdante, otorgar amplia discrecionalidad al apoderado, cual en derecho se requiera para que cumpla con el mandato otorgado, y realice a la brevedad posible, las defensas judiciales que correspondan para proteger los derechos e inversiones de la poderdante en el Ecuador o fuera de él.-----

-----SE RESOLVIO ADEMÁS:-----

Autorizar al Agente Residente, ROSAS Y ROSAS, a protocolizar esta acta ante Notario Público y registrar el documento correspondiente ante las autoridades competentes.-----

El presente Poder tendrá vigencia de 3 años a partir de su expedición.-----

No habiendo otro asunto que tratar en la reunión, la misma fue clausurada, en testimonio de lo cual se emite esta acta en la fecha y lugar antes descritos.-----

(Fdo.) Francisco Boloña Morales -----(Fdo.) Guillermo Arias Barrera--
 Presidente de la Reunión-----Secretario de la Reunión--

El suscrito, GUILLERMO ARIAS BARRERA, Director y Secretario de la sociedad, Secretario de la reunión, por este medio certifica que la totalidad de los directores de la sociedad estuvieron presentes o representados en la reunión extraordinaria de los directores que antecede y que esta acta es fiel copia de su original. -----

(Fdo.) GUILLERMO ARIAS BARRERA -----
 Secretario de la reunión-----

Esta acta ha sido refrendada por ROSAS Y ROSAS, abogados en ejercicio.-
 =====

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

198
6210
8712

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL



5010.00

16 02 16

P.B. 0952

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS.

Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercera



APOSTILLE

Convention de La Haya du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

El presente documento firmado

2 Ha sido firmado por Cecilio Moreno

3 quién actúa en calidad de Notario

4 y está revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

5 EN PANAMÁ

6. el 17 FEB 2016

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 2016-18920

9 Sello/Timbre [Sello] 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Esc. Pública # 1313
Folios: 12/15

Notaria Tercera [Firma]

0108526